

ACTUALIDAD / CIUDADANOS AL PODER

Sobre los Derechos Humanos y la Teletón

El Ciudadano · 2 de diciembre de 2010





Este es un extracto del mail que envió el Director de la Asociación de Personas con Discapacidad de Colombia, cuando la Teletón intentó llegar a ese país. Esta carta fue dirigida al comité investigador de DDHH de Colombia y a la Red Latinoamericana y del Caribe de Rehabilitación basada en la Comunidad de Personas con Discapacidad.

«El enfoque de los DDHH es el resultado de procesos políticos y sociales a nivel global y regional, que expresan la más viva lucha por el derecho, en este caso, lucha por el derecho de las personas con discapacidad.

El enfoque de los derechos humanos puede ser entendido como una nueva perspectiva para concebir y diseñar políticas públicas tendientes al desarrollo humano en el marco de un proceso de concertación entre Estado y sociedad civil.

El eje del enfoque lo constituye la incorporación en la doctrina socio-jurídica, de los principios de interdependencia e integralidad de los derechos humanos. Esto quiere decir que unos derechos dependen de otros, que la lesión de tal derecho afecta a otro al que está conexo, y que la concreción de un determinado derecho se relaciona con la satisfacción de otro. En este sentido, la discapacidad en **Colombia** está retrocediendo 20 años, al volver a realizar la llamada **Teletón**, que de acuerdo a la concepción de nuestro Estado Social de Derecho, no tiene la misma orientación. Es el Gobierno el que debe desarrollar la política pública de discapacidad por ello la Ley 1.145 de 2007 creó el sistema nacional de discapacidad, con enfoque de Derechos Humanos como se puede observar en el artículo correspondiente al objeto de la Ley.

«Artículo 1º. Las normas consagradas en la presente ley, tienen por objeto impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos.»

Las personas con discapacidad no estamos de acuerdo, con esta actividad, en la medida que el enfoque de derechos humanos de la discapacidad, con su característica de interdependencia, considera que recurrir a la caridad social, de 500 pesitos, vulnera la dignidad humana de nuestro colectivo.

De otro lado, señalar que los recursos que se recaudan, son dirigidos a las personas con discapacidad, es engañar a la sociedad, pues en realidad estos recursos son para la **Fundación Teletón**, organización privada, para inaugurar un centro de rehabilitación integral, que se constituye en una Institución Prestadora de servicios de Salud (IPS), cobrando por sus servicios a las personas con discapacidad, que por lo general son de escasos recursos.

Los lineamientos de Política Nacional del Gobierno deben armonizarse desde el enfoque de Derechos Humanos consignado en la Convención sobre los Derechos de

las Personas con Discapacidad de la ONU, incorporada en nuestra legislación por la Ley 1.346 de 2009, con sentencia de constitucionalidad C-293 de 2010 de la Corte Constitucional. Convención que establece claramente obligaciones al Estado colombiano como la del artículo 4 literal d) «Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la presente Convención y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella».

Por esto, el Gobierno en lugar de avalar eventos que perpetúan el imaginario social de discapacidad y mendicidad, debería cumplir con sus obligaciones, ratificando de manera definitiva la mencionada Convención.

En conclusión, el enfoque de derechos humanos de la discapacidad, no puede permitir el retroceso de recurrir a la caridad social, existiendo la obligación gubernamental de formular la política pública de este sector, los recursos no son para las personas con discapacidad, y finalmente estos dineros del público tienen como finalidad el lucro de una fundación privada.»

Fuente: teletoing.blogspot.com

Texto -de origen externo- incorporado a esta web por (no es el autor):

Fuente: [El Ciudadano](#)